



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL AGUACATE
EMILIANO ZAPATA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MAREIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS

OFICIO No. 512/DGRMIS/057/2019

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2019.

*Recibi Oficio de Adjudicación
Abon Guillermo Herrera
07/02/19*

José Luis Gutiérrez Anaya
Representante Legal de Grupo Arte y Comunicación, S.C.
La Capilla No. 86, Col. Los Patos
Municipio Naucalpan, Estado de México
Presente

Me refiero al procedimiento de **Adjudicación Directa Presencial**, para la contratación del **"Servicio de mapeo de monitoreo de noticias"** durante el ejercicio 2019 al amparo de los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

*Recibi 8/FEB/19
Herman Del Moral Pineda*

Al respecto y motivado por el resultado de la evaluación realizada por la Coordinación General de Comunicación Social a su **PROPUESTA TÉCNICA y ECONÓMICA**, y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.4.1.3. del "Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado el 9 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, **LE NOTIFICO** que le ha sido adjudicado el servicio de referencia, toda vez que su oferta resultó solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos por la SEMARNAT y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones requeridas por esta Dependencia, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Concepto	Costo mensual
1	Servicio de mapeo de monitoreo de noticias	\$40,000.00
	Subtotal	\$40,000.00
	I.V.A.	\$6,400.00
	Total	\$46,400.00

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 37 de la LAASSP, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones derivadas de ésta serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato correspondiente, **a más tardar el 15 de febrero de 2019, a las 12:00 horas**, en la siguiente ubicación: Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Ejército Nacional 223, piso 17; ala B, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.



Handwritten mark



Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento, **el plazo de la prestación de los servicios será a partir del día 08 de febrero 2019.** La vigencia del contrato será a partir **del 08 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019.**

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 45 de la LAASSP, deberá de presentar en el domicilio arriba señalado **a más tardar el 11 de febrero de 2019,** la siguiente documentación, en original para su cotejo y devolución inmediata acompañado de copia simple para su archivo:

- Acta Constitutiva, incluyendo reformas y modificaciones.
- Acreditación de poderes de quien(es) pueden actuar en nombre y representación.
- Identificación oficial de quien tenga facultades para suscribir el contrato, con fotografía y firma (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o cédula profesional).
- Copia de la constancia del domicilio fiscal en el formato de la SHCP (o documento equivalente, según la legislación de su país de origen).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Constancia de la Institución Bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, o estado de cuenta, (para ambos casos).
- Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus OBLIGACIONES FISCALES en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, de conformidad con el segundo párrafo de la regla 2.1.31, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017. Dicho documento deberá estar vigente (es decir no tener una antigüedad mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato respectivo).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido favorable de que se encuentra al corriente en sus obligaciones en MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL y no se ubica en algunos de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera de las REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015. Dicho documento deberá estar vigente (es decir no tener una antigüedad mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato respectivo).
- Opinión favorable de cumplimiento de sus OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES y no encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera del ACUERDO RCA-5789-01/17 emitida en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del INFONAVIT celebrada el 25 de enero de 2017 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017. Dicho documento





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN
MEXICANA

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MAREIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS**

- deberá estar vigente (es decir no tener una antigüedad mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato respectivo).
- Escritos bajo protesta de decir verdad, correspondientes a los formatos que se adjuntan al oficio.

Documentación sin la cual no se formalizará el contrato procediendo a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, deberá entregar en el domicilio arriba señalado, dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato fianza divisible por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato antes de I.V.A.

- De conformidad al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán de observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, los proveedores adjudicados deberán de entregar copia simple de su constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).
- En el caso de no contar con dicha inscripción, los proveedores adjudicados solicitarán por escrito a la convocante se proporcionen las facilidades correspondientes para llevar a cabo su inscripción en el RUPC, para tales efectos el proveedor adjudicado deberá de requisitar previamente los distintos formularios disponibles en la página <http://compranet.funcionpublica.gob> en el apartado correspondiente al RUPC. Con la finalidad de llevar a cabo su registro, deberá entregar la solicitud al momento de presentar la documentación solicitada en el Apartado III punto 6 de la Convocatoria.
- En caso de no existir discrepancia en la información, se procederá con el registro, informándole mediante correo electrónico la conclusión del trámite.
- En caso de existir discrepancias entre la información presentada y la registrada en el RUPC, deberá actualizar y/o modificar la información correspondiente.

Además, se informa que el contacto que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estará regido conforme al **"Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"** (en adelante el **Protocolo**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fechas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho **Protocolo** deberá ser observado y cumplido por los servidores públicos de la SEMARNAT que participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primero del citado **Protocolo**. El **Protocolo** puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de la Función Pública que se encuentra en el portal de la **Ventanilla Única Nacional (gob.mx)**, a través de la liga www.gob.mx/sfp.



A



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

A SU LIDERAZGO
EMILIANO ZAPATA

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MAREIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS**

Asimismo, y con independencia de lo señalado en los párrafos anteriores, se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se debe presentar y las sanciones que se establecen para los servidores públicos:

- a) Autoridades ante quien se presentará denuncia y responsables de su resolución: aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59, de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62, fracción III y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- b) Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia: se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM y 9 de la LAPP y 93 de la LGRA.
- c) Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados: se encuentran establecidos en los artículos 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

A fin de atender lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP que instruye a las dependencias y entidades a abstenerse de recibir proposiciones de personas físicas o morales que se encuentren inhabilitados por los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades, se procedió a verificar en el sistema CompraNet si la empresas a la que ustedes representan se encuentran en dicho supuesto; para tales efectos se anexa al presente la consulta efectuada en dicho sistema misma que no arrojó coincidencias.

Se comunica que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

**Atentamente
El Director General**

Ingemar Ariel Govea Castro

C.c.p. Mtra. Mirian del Moral Prieto.-Encargada del Despacho de la Coordinación General de Comunicación Social y Directora de Difusión.- Para conocimiento.

EAMO



2